



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Eunice Gómez Gutiérrez
Demandado	Juan Felipe Naranjo Úsuga y Laura Andrea Naranjo Úsuga como herederos determinados de Marcos Antonio Naranjo Gutiérrez y demás herederos indeterminados
Radicado	05001 40 03 013 2023 00404 00
Auto	Sustanciación No. 4213
Asunto	Tiene en cuenta direcciones de notificación, requiere

Mediante memorial la parte actora informo direcciones de notificación de los demandados solicitando sean tenidas en cuenta, por lo anterior el juzgado tiene en cuenta como dirección de notificación de los demandados la Calle 50 C No. 20-212, bloque 27, apartamento 402 de los señores **Juan Felipe Naranjo Úsuga y Laura Andrea Naranjo Úsuga**, sin embargo, no se indicó la forma como obtuvo los canales digitales, ni allegó las evidencias que acrediten la forma como los obtuvo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Posterior a ello, allegó constancias de notificación electrónicas a los demandados **Juan Felipe Naranjo Úsuga y Laura Andrea Naranjo Úsuga**, los cuales tienen constancia de entrega efectiva, sin embargo, el Despacho previo a tenerlos por notificados, requiere la parte actora cumpla con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es indicar la forma como obtuvo los canales digitales, y allegue las evidencias que lo acrediten.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>196</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>18 DE DICIEMBRE DE 2023</u> a las 8:00 A.M.</p> <p align="center">ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA</p>

Rad. 05001 40 03 013 2023 00404 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0400abaf68ef82377729ec98781dae1b7e6cb963c54fe2ec7abe60dd3d15396b**

Documento generado en 15/12/2023 11:46:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>